



Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo 1414, referido al procedimiento y el plazo para la designación de los miembros del Directorio de cada NEC, señala que los dos representantes de los gremios MYPE de cada NEC, titular y alterno respectivamente, son elegidos y designados para un período de dos (2) años mediante un proceso de selección cuyas condiciones son definidas por el Ministerio de la Producción, precisándose que dichos representantes participan de las sesiones del Directorio del NEC con voz, pero sin voto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00003-2021 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2021, se aprobó el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, la Convocatoria a Elección de Representantes de Gremios de las MYPE, la Constitución del Comité Electoral y la Fecha de Elecciones;

Que, a través de los documentos del Visto, se recomendó al Comité Electoral ampliar el plazo de la etapa de inscripción de los gremios de las MYPE, teniendo en cuenta que el plazo de las inscripciones de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE como electoras, e inscripción de sus candidatos, culminan el día 16 de noviembre de 2021, conforme al cronograma de elección y, que a la fecha, sólo se han inscrito tres (3) asociaciones MYPE de un solo sector productivo, sugiriéndose de esta forma, la ampliación de plazo de la referida etapa y fortalecer la difusión del presente proceso electoral, con la finalidad de garantizar durante el mismo, la efectiva concurrencia y/o pluralidad de gremios MYPE, ello en aplicación del principio de participación regulado en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2021-PRODUCE/CE de fecha 16 de noviembre de 2021, los miembros del Comité Electoral habiendo evaluado el contenido de los precitados informes, acordaron por unanimidad aprobar la ampliación de la etapa de inscripción de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE como electoras, e inscripción de sus candidatos; y, por consiguiente, la modificación del cronograma de elección, conforme a lo detallado en el Anexo 1 de la mencionada acta;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00003-2021 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, con relación a la fecha de elección de representantes de los gremios de las MYPE de sectores productivos, habida cuenta que el Comité Electoral, a cargo de la conducción del proceso de elección, ha aprobado la ampliación de la referida etapa de inscripción y, por consiguiente, la modificación del cronograma de elecciones;

Que, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", aprobado por Resolución Ministerial N° 201-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00003-2021 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00003-2021 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, que aprueba el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Fecha de Elecciones

Establecer como fecha de la elección referida en el artículo 2 de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, el día 15 de diciembre de 2021, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, la cual se desarrolla en concordancia con el Procedimiento aprobado en el artículo 1, el Cronograma

Electoral y demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral".

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOSQUEIRA CORNEJO, NINOSKA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional "COMPRAS A MYPERÚ"

2013312-1

SALUD

Modifican el Anexo 1-A de la R.M. N° 280-2020-MINSA, rectificado mediante R.M. N° 892-2020/MINSA, que contiene la relación nominal de aptos para el proceso de nombramiento autorizado por la Ley N° 30957

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1245-2021/MINSA

Lima, 18 de noviembre del 2021

VISTO; el Expediente N° 21-045056-003, que contiene las Notas Informativas N°s 366 y 410-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, emitidas por la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, los Informes N°s 366 y 515-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA emitidos por el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1047-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30957, se autorizó el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia con el cual se establecen medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo

laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;

Que, asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Urgencia antes mencionado, dispuso que el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Salud, mediante el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, rectificado mediante la Resolución Ministerial N° 892-2020/MINSA, aprobó la "Relación nominal del personal apto en el proceso de nombramiento consolidado a nivel nacional por unidades ejecutoras, en sujeción a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 016-2020";

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA, modificada con la Resolución Ministerial N° 463-2020/MINSA, se conformó la Comisión Sectorial, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de revisar y evaluar la relación de aptos que figuran en los anexos de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, observados por las unidades ejecutoras, y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, debiendo considerar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA;

Que, el numeral 3.9 del Informe Final de la Comisión Sectorial RM N° 378-2020/MINSA, concluye que como resultado del proceso de revisión y evaluación materia de encargo a la Comisión Sectorial, se presentan los resultados de las PEAS aptas identificadas, las mismas que están contenidas nominalmente en el Anexo 4 del Informe Final antes citado, determinándose un total de 529 personas aptas para el proceso de nombramiento;

Que, a través del Informe N° 515-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala lo siguiente:

a) Se ha identificado que veinticinco (25) personas aptas del Informe Final de la Comisión Sectorial antes mencionada, ya se encuentran previstas en la relación de aptos del Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, por lo que la PEA de personas aptas a incluir en el Anexo 1-A de la citada resolución asciende a quinientos cuatro (504).

b) La citada Comisión Sectorial evaluó el Expediente N° 20-106276-110, correspondiente a la Unidad Ejecutora Hospital San Juan de Dios de Pisco, estableciendo como aptos a dos (2) personas según consta en el formato "Verificación de Requisitos", suscrito por todos los integrantes de la referida Comisión; empero, se omitió consignar a dichas personas en el Anexo 4 del Informe Final de la Comisión, por lo que corresponde la inclusión de dicha PEA en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA.

c) De acuerdo al Informe N° 399-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, se identificó que el Expediente N° 20-106276-064 de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huacho-Huaura-Oyón y Servicios Básicos de Salud fue recibido en su oportunidad por el Ministerio de Salud, pero se omitió derivar dicho expediente a la Comisión Sectorial para su evaluación, por lo que no fue considerado en su Informe Final. En ese sentido, se precisa que de la evaluación realizada a dicho expediente a través del Informe N° 444-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, se concluye que, las ocho (8) personas reportadas por la citada unidad ejecutora cumplen los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 30957, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA; en consecuencia, acreditan su condición de aptos, correspondiendo la inclusión de dicha PEA en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA.

d) En el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, respecto de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huaraz, se ha identificado que en los ítems 3 y 4 figura la misma persona con diferente número de Documento Nacional de Identidad (DNI), siendo que el número de DNI consignado en el ítem 3 no existe según la consulta efectuada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por lo que corresponde suprimir el registro del ítem 3.

e) En el Expediente N° 20-074253-002, se detalla que en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, respecto de la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro, en el ítem 4 figura una persona que la citada unidad ejecutora señala que no pertenece a dicha entidad. Efectuada la consulta del número de DNI en el RENIEC se verifica que éste corresponde a otra persona, por lo que corresponde suprimir el registro del ítem 4.

f) Se han realizado rectificaciones respecto del número de DNI, nombres y apellidos, código del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), cargo, grupo ocupacional y lugar de nombramiento.

g) Finalmente, se han adecuado las denominaciones de los cargos señalados en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA a las denominaciones de los cargos previstos en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias.

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos concluye que, corresponde modificar el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, incluyendo un total de quinientos catorce (514) personas en la relación nominal de aptos para el proceso de nombramiento autorizado por la Ley N° 30957;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, rectificado mediante la Resolución Ministerial N° 892-2020/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, que contiene la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y



cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ponga de conocimiento de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la presente Resolución Ministerial y su respectivo anexo.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

2013675-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Renuevan el reconocimiento a representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en representación de la mediana empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2021-TR

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS: La Carta CONFIEP PRE-328/2021 de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, y el Informe N° 0903-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, establecen que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales, uno de los cuales representa a la mediana empresa; y, que los mandatos son ejercidos por dos años, pudiendo ser renovados una sola vez, por un periodo igual;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, prescribe, entre otros, que el reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo que representan a los asegurados y a los empleadores se efectuará mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 276-2019-TR, se reconoce a la señora MARIA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUAREZ DURAND, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en representación de la mediana empresa;

Que, mediante documento de vistos, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP propone renovar el reconocimiento de la representante de la mediana empresa ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 276-2019-TR;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27056, Ley de Creación del

Seguro Social de Salud - ESSALUD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Renovar, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2021, el reconocimiento de la señora MARIA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUAREZ DURAND, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en representación de la mediana empresa.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2013666-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CHECK & GO S.A.C." en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 547-2021-MTC/17.03

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-276334-2021, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa "CHECK & GO S.A.C.", mediante los cuales solicita renovación de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante, el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;